



RADICACION 08-001-40-03-015-2019-00-132-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LILIANA MONTES RODRIGUEZ
DEMANDADOS: CARLOS LEANDRO PEREZ MEDINA y VÍCTOR FERNANDO RAMOS MARQUEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho el expediente digital de la referencia, informándole que la parte demandante aporta escrito de aclaración y solicita seguir adelante la ejecución por cuanto los demandados se encuentran notificados.

Barranquilla, abril 18 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La apoderada de LILIANA MONTES RODRIGUEZ señala que los demandados CARLOS LEANDRO PEREZ MEDINA y VÍCTOR FERNANDO RAMOS MARQUEZ, se encuentran notificados pues los notificó en su lugar de trabajo. Por lo tanto, pide seguir adelante la ejecución.

Revisado con detenimiento el expediente digital del proceso de la referencia, se encuentra que la demandante aportó escrito de aclaración en el que indicó que *“...en la presentación de la demanda se cometió un error involuntario de transcripción por parte de la apoderada judicial al colocar la dirección de los demandados **CRA 54 N° 26-25 DE BOGOTA CAN DE LA POLICIA NACIONAL, siendo la dirección correcta CRA 54 N° 26-25 DE BOGOTA CAN DE LA POLICIA NACIONAL.**”*

En punto de tal afirmación, advierte el Despacho que la ejecutante reitera la misma dirección de notificación de los ejecutados consignada en la demanda *“Cra 54 No. 26-25 de Bogota CAN de la Policía Nacional”*, nomenclatura que no coincide con la dirección en la que adelantó la notificación de dicho extremo pasivo, la cual es *“carrera 59 No. 26-21 de Bogotá CAN Policía Nacional”*. Por lo tanto, no pueden tenerse como notificados y en ese orden, no es posible seguir adelante la ejecución.

En virtud de ello, se requerirá a la parte demandante para que aclare las razones que la condujeron a notificar a los demandados CARLOS LEANDRO PEREZ MEDINA y VÍCTOR FERNANDO RAMOS MARQUEZ en la dirección *“carrera 59 No. 26-21 de Bogotá CAN Policía Nacional”*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Abstenerse de seguir adelante la ejecución, conforme lo expuesto en las motivaciones.
2. Requerir a la parte demandante para que aclare las razones que la condujeron a notificar a los demandados CARLOS LEANDRO PEREZ MEDINA y VÍCTOR



FERNANDO RAMOS MARQUEZ en la dirección “carrera 59 No. 26-21 de Bogotá
CAN Policía Nacional”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

A.D.L.T

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b396581e811fca7b0a3dff11c3829378a9e3c965a61b4b56b0d228a396131a18**

Documento generado en 18/04/2022 04:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>